

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



MEMORIA SOBRE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE TITULARES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DECLARADAS PELIGROSAS PARA LA AVIFAUNA SOLICITANTES DE AYUDAS, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1432/2008, DE 29 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA CONTRA LA COLISIÓN Y LA ELECTROCUCIÓN EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL PERIODO 2023-2025.

**Expediente n.º:
RPS núm. 25210.**

Con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se buscaba sistematizar toda la regulación relativa al procedimiento administrativo y profundizar en la agilización de los procedimientos con un pleno funcionamiento electrónico.

En este sentido, y tal y como señala la norma, en el entorno actual la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones, de manera que no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en archivos electrónicos facilita el cumplimiento de la obligación de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Asimismo, el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación también ha venido afectando profundamente a la forma y al contenido de las relaciones de la Administración con los ciudadanos y las empresas, relaciones en las cuales cobra una creciente importancia el uso de los medios y sistemas electrónicos.

De este modo, y de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

De otro lado, el artículo 14.3 de la citada ley habilita para que reglamentariamente las Administraciones establezcan la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

El Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, establece en su artículo 3 el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas en los mismos términos en los que habían sido definidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, convocará una línea de subvenciones en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión que no



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	10/02/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».



cumplen con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

De acuerdo con lo recogido en la convocatoria, podrán ser beneficiarias de estas ayudas, los titulares de líneas eléctricas de alta tensión que hayan sido incluidas en alguna de las resoluciones publicadas por la Dirección General competente en materia de protección y conservación de la fauna silvestre, conforme al apartado 3 de la disposición transitoria única del citado Real Decreto. Además de cumplir el requisito anterior, para poder ser beneficiarios deberán haber presentado en plazo los proyectos de adecuación de sus líneas eléctricas.

Los titulares de líneas eléctricas a los que va destinada la citada línea de ayudas constituyen, sin lugar a dudas, un colectivo que por razón de su capacidad económica, técnica y dedicación profesional, tiene acceso y disponibilidad de los medios necesarios para poder relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, y en concreto con la Dirección General competente en materia de protección y conservación de la fauna silvestre en la presentación de solicitudes y seguimiento de la gestión de las citadas subvenciones. Estas capacidades quedan sobradamente demostradas, ya que es obligatoria su inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados regulado en los artículos 182 a 187 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Por otro lado, no consta a esta Dirección General que durante el plazo concedido a los titulares de las líneas eléctricas que aparecían en las mencionadas resoluciones, fuera presentado algún proyecto de adecuación por personas físicas.

En la elaboración de esta orden se han cumplido los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en particular, los principios de necesidad y eficiencia, pues se trata del instrumento óptimo para profundizar en el uso de los medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones Públicas y la ciudadanía. También se adecúa al principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa menos restrictiva de derechos o de obligaciones y, en cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

En vista de todo lo anteriormente expuesto, la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos de los solicitantes de las ayudas para la adaptación de líneas eléctricas de alta tensión establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, no discrimina a las personas físicas en sus relaciones con la administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y BIODIVERSIDAD

Juan Ramón Pérez Valenzuela



FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	10/02/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	